

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público año 2.025;
- La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2.011, que aprueba el Reglamento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 2.331, de fecha 09 de agosto de 2.011, que establece fórmula para la determinación de la capacidad de pasajeros aplicable para la implementación del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificada por la Resolución Exenta N° 3.738 de fecha 16 de diciembre de 2.011, ambas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución N° 07, de fecha 09 de enero de 2.025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que aprobó el Presupuesto de Inversión Regional, Gobierno Regional Región de Coquimbo, año 2.025;
- La Resolución Exenta N° 997, de fecha 07 de agosto de 2.015, que regulariza la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución Exenta N° 1019, de fecha 05 de diciembre de 2.016, que modifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Coquimbo;
- Acuerdo N° 14.708, de fecha 16 de diciembre de 2.024, del Consejo Regional de Coquimbo, que aprueba un marco y distribución del presupuesto de inversión para el año 2.025, correspondiente al subtítulo 24, letra a) del artículo cuarto transitorio ley 20.378;
- La Resolución Exenta N° 648, de fecha 10 de febrero de 2.025, modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 2164, de fecha 09 de mayo de 2.025, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece para el año 2.025 montos del valor de compra del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
- La Resolución Exenta N° 172, de fecha 17 de enero de 2.018, modificada por Resolución Exenta N° 2.371, de fecha 19 de julio de 2.021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece características que indica para vehículos entrantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución Exenta N° 2.487, de fecha 27 de julio de 2.021, que establece la información mínima que deberá contener el Informe de Proyecto Postulación vehículos eléctricos (IPVE), que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación, de



conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, letra n), del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

- La Resolución Exenta N° 2.702, de fecha 10 de agosto de 2.021, modificada por la Resolución Exenta N° 4.629 de fecha 20 de noviembre de 2.023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, letra m), del Decreto Supremo n° 44, de 2011, del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución Exenta N° 2.778, de fecha 16 de agosto de 2.021, que establece requerimientos para los sistemas de localización automática de vehículos, GPS o similar, para vehículos entrantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º, letra f) del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución Exenta N° 3.149, de fecha 03 de septiembre de 2.021, modificada mediante Resolución Exenta N° 4.582, de fecha 14 de diciembre de 2.021, y, Resolución Exenta N° 2.475, de fecha 24 de mayo de 2.022, que establece las características que debe cumplir el vehículo entrante para recibir el incentivo bus estándar red determinado en el artículo 7º, del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución N° 36 de 2.024 de la Contraloría General de la República:

teniendo presente:

- Que, la presente convocatoria excluye a los operadores urbanos de la comuna de Ovalle, cuyo servicio será prestado por una flota 100% eléctrica ya adjudicada, lo anterior, en razón de lo prescrito por las siguientes disposiciones legales (todas, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución N° 24, de 25 de abril de 2024, que "Establece perímetro de exclusión de la Ley N°18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Ovalle, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba las condiciones de operación que se aplicarán a dicho perímetro";
- Decreto N° 36, de 14 de mayo de 2024, que "Aprueba las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la operación de la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y hace llamado al mismo";
- Decreto N°32, de 1º de abril de 2025, que "Declara inadmisibles y desestimadas las ofertas que indican y adjudica concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras, mediante buses eléctricos en perímetro de exclusión de la ley N°18.696, para la operación en la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad",
- La personería de don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024;

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE**, las Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Coquimbo año 2.025, Formularios de Postulación y Anexos; cuyos textos son los siguientes:



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES REGIÓN COQUIMBO AÑO 2025

1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar las diferencias que puedan darse entre ingresos y costos de operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y de introducir mejoras en las condiciones de calidad y seguridad en la provisión de este servicio.

Dicha Ley estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

A su vez, la Ley N° 21.692, que modificó la Ley 20.378, autoriza hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos, podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a un programa de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, garantizando su posterior renovación por vehículos de menor antigüedad.

Para la implementación de este programa el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el **Gobierno Regional de Coquimbo** ha resuelto implementar en la región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año **2025**.

1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. **Renovación:** La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- b. **Vehículo Saliente:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizado, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.



- c. **Vehículo Entrante:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente. Cabe señalar que la elección de marca, procedencia y modelo del Vehículo entrante son de exclusiva responsabilidad del postulante.
- d. **Chatarrización:** El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. **Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. **Antigüedad:** El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa. Para los efectos mencionados en el artículo 7 del DS 44 de 2011, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa.
- g. **Valor de Compra:** El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. **Postulante:** La persona natural o jurídica, que, en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al Programa Especial, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra o el beneficio por renovación, según sea el caso, establecido en la ley.
- i. **Programa:** El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses.
- j. **Reglamento:** El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, N° 142, de 2016, N° 86, de 2020 y N° 100, de 2022, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública.
- k. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo.
- l. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. **Capacidad:** número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



n. **SEREMITT:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

o. **Vehículo entrante eléctrico:** El bus, minibús o taxibús que cuenta con motor eléctrico puro, entendiendo como tal aquel vehículo impulsado exclusivamente por energía eléctrica y que ingresa en sustitución de un vehículo saliente al Programa Especial.

p. **Unión Temporal de Postulantes (UTP):** agrupación de personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras, que se agrupan con la sola finalidad de optimizar su acceso al financiamiento, adquisición y mantención de buses eléctricos; de modo tal que cada uno de sus integrantes es propietario de uno o más vehículos salientes y entrantes y que conjuntamente y como un postulante único, participan en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto del Programa Especial; independizándose una vez adjudicados los beneficios a los que han postulado.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar de la Unión Temporal de Postulantes, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad, persona o personas propietarias del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra, determinado según el presente reglamento. El Ministerio a través de la Resolución Exenta N°2702, de 2021, y sus modificaciones, estableció que la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes es de **4 buses**.

q. **Informe de Proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE):** Informe que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio. El Ministerio a través de la Resolución Exenta N° 2487, de 2021, estableció la información mínima que deberá contener este Informe, el cual además deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en el Anexo N°10 de las presentes Bases.

2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2025

2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Coquimbo, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del programa, puede ingresar en a la página web del Programa www.renuevatumicro.cl

https://dtpr.mtt.gob.cl/RNF_Consulta/RTF/Consulta/Beneficiario

Los términos y requisitos del Programa y los formularios de postulación de la Primera y Segunda etapa, estarán disponibles en el sitio web www.gorecoquimbo.cl

https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/renueva_tu_micro.html



2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.

El Gobierno Regional de Coquimbo otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la **Resolución Exenta N°648 y Resolución Exenta N° 1264, ambas de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

Para las convocatorias iniciadas en el **año 2025** los montos son los siguientes:

a) **Vehículo Saliente: Minibús con capacidad mayor a 0 plazas.** (Montos expresados en millones de pesos)

		Año de Fabricación Vehículo Entrante									
		2026	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017 o inferior
Año de Fabricación Vehículo saliente	2016	16,52									
	2015	16,52	16,52								
	2014	16,42	16,42	14,18							
	2013	16,19	16,19	12,54	11,62						
	2012	15,75	15,75	12,25	11,47	10,59					
	2011	15,20	15,20	11,73	11,02	10,33	9,68				
	2010	14,86	14,86	11,23	10,69	10,05	9,49	8,77			
	2009	14,12	14,12	10,53	9,98	9,52	8,96	8,38	7,82		
	2008	12,91	12,91	9,30	8,93	8,51	8,09	7,56	7,18	6,80	
	2007 o inferior	11,99	11,99	8,36	8,06	7,87	7,56	7,25	6,97	6,66	6,38



- b) **Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 0 y 38 plazas inclusive.**
(Montos expresados en millones de pesos)

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2026 y 2025	22,60													
	2024	22,71													
	2023	25,08													
	2022	27,24													
	2021	29,19													
	2020	30,86													
	2019	32,31													
	2018	33,51													
	2017	34,49													
	2016	35,30													
	2015	35,86													
	2014	36,17	31,75												
	2013	36,27	29,40	27,26											
	2012	36,04	29,40	27,54	25,51										
	2011	35,49	29,02	27,26	25,51	23,86									
	2010	34,43	28,01	26,57	25,09	23,58	21,83								
	2009	32,96	26,81	25,45	24,27	22,85	21,43	19,95							
	2008	30,89	25,05	23,92	22,85	21,72	20,39	19,20	17,83						
	2007	28,64	22,84	21,88	21,02	20,01	18,96	17,88	16,76	15,63					
	2006	25,79	20,26	19,52	18,76	17,86	17,05	16,28	15,26	14,28	13,39				
	2005	24,75	18,85	18,15	17,46	16,79	16,05	15,32	14,57	13,78	12,99	12,02			
	2004	22,58	16,29	15,71	15,23	14,79	14,14	13,48	12,95	12,27	11,59	10,88	10,10		
	2003	19,19	12,34	12,02	11,63	11,26	10,89	10,50	10,09	9,49	9,09	8,63	7,97	7,35	6,89
	2002 o inferior	14,12	6,95	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	



c) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos):

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2026 y 2025	32,24													
	2024	32,40													
	2023	35,86													
	2022	38,94													
	2021	41,66													
	2020	44,05													
	2019	46,17													
	2018	47,91													
	2017	49,30													
	2016	50,41													
	2015	51,23													
	2014	51,69	45,32												
	2013	51,85	41,95	38,94											
	2012	51,42	41,95	39,36	36,40										
	2011	50,72	41,40	38,94	36,40	34,09									
	2010	49,18	40,00	37,97	35,86	33,68	31,21								
	2009	47,07	38,29	36,38	34,64	32,65	30,58	28,49							
	2008	44,17	35,74	34,23	32,65	31,05	29,13	27,43	25,42						
	2007	40,90	32,64	31,22	30,04	28,57	27,08	25,52	23,91	22,33					
	2006	36,87	28,92	27,90	26,85	25,52	24,41	23,24	21,83	20,35	19,12				
	2005	35,36	26,90	25,97	24,95	23,92	22,93	21,89	20,79	19,70	18,54	17,12			
	2004	32,25	23,26	22,41	21,76	21,13	20,19	19,25	18,53	17,57	16,55	15,51	14,44		
	2003	27,40	17,63	17,12	16,64	16,09	15,54	15,00	14,38	13,55	12,93	12,33	11,44	10,50	
	2002 o inferior	20,17	9,93	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89



- d) **Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas.**
(Montos expresados en millones de pesos):

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2026 y 2025	41,93													
	2024	42,08													
	2023	46,58													
	2022	50,60													
	2021	54,16													
	2020	57,31													
	2019	59,99													
	2018	62,28													
	2017	64,12													
	2016	65,53													
	2015	66,58													
	2014	67,18	58,89												
	2013	67,38	54,57	50,64											
	2012	66,87	54,57	51,16	47,33										
	2011	65,90	53,83	50,64	47,33	44,30									
	2010	63,92	52,00	49,35	46,59	43,78	40,55								
	2009	61,19	49,80	47,29	45,07	42,45	39,77	37,01							
	2008	57,43	46,48	44,45	42,45	40,32	37,85	35,66	33,07						
	2007	53,18	42,41	40,60	39,06	37,16	35,21	33,20	31,11	29,03					
	2006	47,90	37,61	36,27	34,88	33,17	31,73	30,24	28,36	26,44	24,87				
	2005	45,96	34,98	33,72	32,48	31,18	29,83	28,46	27,05	25,61	24,11	22,27			
	2004	41,93	30,27	29,13	28,31	27,46	26,24	25,06	24,10	22,82	21,52	20,16	18,76		
	2003	35,63	22,94	22,30	21,60	20,91	20,19	19,50	18,72	17,63	16,83	16,01	14,86	13,67	
	2002 o inferior	26,23	12,91	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83

Los montos de valor de compra señalados en los literales b), c) y d) serán válidos, siempre y cuando, se cumpla que, los vehículos entrantes tengan una antigüedad inferior a la del vehículo saliente no menor a 120 meses, según lo señalado en el artículo 5, del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, según lo establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, no se exigirá la mencionada diferencia de antigüedad mínima. En estos casos, dichos vehículos entrantes deberán ser nuevos, según lo establecido en el referido artículo 5 y podrán optar a los siguientes incentivos adicionales, si así corresponde según lo



indicado en el artículo 7, del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

IAU = Incentivo de Acceso Universal, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en las Resoluciones Exentas N°172, de 2018, y N°2371, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: **\$16.620.000.-**

BER = Bus estándar red, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en las Resoluciones Exentas N°3149, de 2021, N°4582, de 2022, y N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: **\$39.870.000.-**

BE = Bus eléctrico, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante es eléctrico, según lo señalado en la letra l) del artículo 3 del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: **\$24.720.000.-**

2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

Al momento de iniciar la presente Convocatoria, se encuentran disponibles M\$2.000.000, imputables al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 del Presupuesto de Inversión Regional año 2025, para la Aplicación de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378. Asimismo, el GORE podrá tener la flexibilidad, si es necesario, para redistribuir los recursos entre los Programas Renueva Tu Micro y Renueva Tu Colectivo, de acuerdo a la evolución de ambos Programas, en sus respectivas Convocatorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, podrá redistribuir estos recursos en el ejercicio presupuestario del año siguiente y si la Ley de Presupuestos de ese mismo año, contemple recursos para tales efectos, tomando en consideración: la vigencia de la Ley 20.378, la estructura del Programa la cual está dividida en dos etapas de postulación, la vigencia de los certificados de selección establecida para la presente convocatoria y la pertinencia de los criterios de priorización de postulaciones que podrían ser beneficiarias del beneficio por renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de priorización establecidos en las presentes bases.

2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado por el Reglamento y conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, éstos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en la primera etapa de postulación, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.



3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, las personas naturales o jurídicas, o la Unión Temporal de Postulantes (UTP) conformada por personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos, como también se excluyen de la presente convocatoria a los operadores urbanos de la comuna de Ovalle, cuyo servicio será prestado por una flota 100% eléctrica ya adjudicada, lo anterior, en razón de lo prescrito por las siguientes disposiciones legales, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Resolución N° 24, de 25 de abril de 2024, que “Establece perímetro de exclusión de la Ley N°18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Ovalle, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba las condiciones de operación que se aplicarán a dicho perímetro”; Decreto N° 36, de 14 de mayo de 2024, que “Aprueba las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la operación de la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y hace llamado al mismo” y el Decreto N°32, de 1° de abril de 2025, que “Declara inadmisibles y desestimadas las ofertas que indican y adjudica concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras, mediante buses eléctricos en perímetro de exclusión de la ley N°18.696, para la operación en la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad

La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad. Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el **Formulario N°1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2025 Región de Coquimbo**, que se adjunta a las presentes bases de convocatoria, con excepción de postulaciones con vehículos entrantes eléctricos, las cuales deberán presentar el Informe de Proyecto, según lo señalado en la letra g. del punto 3.1.2.

3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante o de los integrantes de una UTP, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la Región de Coquimbo



- c. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- d. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.

3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. **Formulario N°1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN Convocatoria 2025 – Región de Coquimbo**, llenado y firmado por el postulante. Este formulario no deberá ser presentado si se trata de vehículos entrantes eléctricos, en dicho caso, deberá presentar el Informe de Proyecto IPVE, según lo señalado en la letra g. de este apartado.
- b. **Fotocopia legible del certificado de inscripción del vehículo saliente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público perteneciente a la Región de Coquimbo, con fecha de vencimiento no superior a los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación.** Además, la SEREMITT verificará y acreditará, el requisito señalado en el punto 3.1.1. letra b), asociado a este antecedente, mediante la impresión correspondiente del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse a la postulación.
- c. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al (a los) vehículo(s) saliente(s) a nombre del postulante**, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a **30 días corridos**, al momento de la postulación. No se aceptará Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes con nombre de dueño distinto al del postulante, o con limitaciones al dominio. Cabe señalar que es responsabilidad del postulante verificar documentación antes de ser entregada en la SEREMITT.
- d. **Fotocopia legible del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores**, del (de los) vehículo(s) saliente(s), **donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica**, de conformidad con la Resolución Exenta N° 2331, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o la que estuviere vigente sobre la materia a la fecha de la postulación. En el caso que de manera extraordinaria y complementaria, se presente un certificado de Inspección visual, esto será evaluado por la SEREMITT
- e. **Fotocopia legible del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores**, del vehículo saliente.
- f. **Declaración Jurada Notarial** de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en **Anexo N° 1**.
- g. Si la renovación se hará por vehículos entrantes eléctricos y a través de una Unión Temporal de Postulantes, ésta deberá presentar, el **Informe de Proyecto**, según lo definido en la Resolución Exenta N° 2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



- h. Si el postulante corresponde a una persona natural, debe adjuntar **fotocopia legible por ambos lados de la cédula de identidad vigente**; y si es una persona jurídica, deberá adjuntar lo siguiente:
- Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (<https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>), en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
 - Copia simple del RUT de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - Copia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.
 - Copia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en numeral i).
 - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
 - Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
 - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, conforme a la Ley N° 19.862, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.

En caso de existir copropiedad o comunidad sobre el vehículo saliente, según información consignada en el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, se deberá adjuntar un poder notarial de representación para que un copropietario o comunero actúe en nombre de todos para efecto de la participación en este Programa, en donde debe quedar de manera explícita la facultad de percibir y cobrar el beneficio asociado a la renovación. Este documento deberá adjuntarse al **Anexo N°1**, junto a la fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante y los representados.

En caso excepcional de que algún postulante, propietario de un vehículo saliente, se encuentre imposibilitado de presentar su postulación al Programa por alguna razón de fuerza mayor, podrá actuar bajo representación de un tercero, sólo para efectos de formalizar la postulación, para lo cual deberá presentar un poder notarial que lo faculte para dicho trámite. De todas formas, dada la excepcionalidad de dicha circunstancia, estos casos serán analizados en la SEREMITT para determinar su ingreso o no al Programa.

Si se trata de una UTP compuesta por personas naturales, deberán presentar:

- Fotocopia de la cédula de identidad vigente de cada uno de sus integrantes.
- Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según **Anexo N° 6**.
- Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compra venta de los vehículos.
- Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicita la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado. El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año



Si se trata de una UTP compuesta por personas jurídicas, deberán presentar un mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según **Anexo N° 6** y los siguientes documentos para cada uno de los integrantes:

- i. Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (<https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>), en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
- ii. Copia simple del RUT de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- iii. Copia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.
- iv. Copia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en numeral i).
- v. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
- vi. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
- vii. Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, conforme a la Ley N° 19.862, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- viii. Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según Anexo N°6.
- ix. Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compra venta de los vehículos.
- x. Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicita la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado. El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año.

Para la UTP compuesta por personas naturales o compuestas por personas jurídicas, los instrumentos de garantías señalados precedentemente podrán constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año.

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre: Gobierno Regional de Coquimbo

Rol Único Tributario: 72.225.700-6

La o las boletas de garantía deberán tener la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva Tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones".

Adicionalmente, la garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva Tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el 50% del monto total de subsidio postulado por la Unión Temporal de Postulantes. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos un año.



En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva una póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago de la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o e-mail.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por el monto correspondiente.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar que no obstante lo señalado en las condiciones generales, cuando el Asegurado o el beneficiario corresponda a un órgano de la Administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la cláusula de arbitraje.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicita la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado.

- i. **Si el postulante o la UTP requiere que el pago del valor de compra**, señalado en el punto 2.2 del presente llamado **sea entregado a un tercero**, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo N°2**. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor compra por parte del Gobierno Regional.

En caso excepcional que el postulante, de manera justificada, requiriera modificar lo mandatado, ya habiendo presentado Anexo 2 previamente, deberá informarlo oficialmente a la SEREMITT por escrito para su análisis, lo cual se podrá efectuar solamente en una sola oportunidad.

Se debe señalar además, que en caso que el postulante ingresa al Programa es arrendatario con opción de compra, y por tanto haya presentado un mandato según Anexo N° 4, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra, esto excluye la posibilidad de presentar el Anexo N° 2.

- j. **Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos ya fueron adquiridos y en caso de optar al Incentivo por Acceso Universal**, deberá adjuntar lo siguiente:
- j1) Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en resuelvo 2 de la **Resolución Exenta N°172, de 2018, y de la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.
 - j2) Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
 - j3) Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la **Resolución Exenta N°172, de 2018, y de la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**. (Ver Anexo 5).
- ** Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en este literal.**



- k. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos ya fueron adquiridos y son estándar red, deberá adjuntar lo siguiente:
- k1) Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - k2) Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
 - k3) Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - k4) Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (**Ver Anexo 8**).
- ** Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en el literal anterior.**
- l. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos y son estándar red, deberá adjuntar **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DE COMPROMISO DE COMPRA BUS DIÉSEL ESTÁNDAR RED O ELÉCTRICO ESTÁNDAR RED.**
- m. **Set de fotos en donde se aprecie claramente el nro. de chasis y el nro. del motor que posee el vehículo saliente.** Estos dos números deben coincidir con los números de chasis y de motor indicados en el Certificado de Revisión Técnica y Certificado de Inscripción y Anotaciones vigentes de Registro Civil. De existir una diferencia entre números indicados en los documentos y en físico, el postulante se debe encargar de aclararlas con la entidad correspondiente (Certificado de Inspección visual emitido por una Planta de Revisión Técnica Autorizada o Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes de Registro Civil, según corresponda). Estos documentos serán revisados por la SEREMITT para evaluar continuidad de la postulación al Programa.

Se encontrarán eximidos de adjuntar los antecedentes señalados entre las letras b. y e. aquellos postulantes que hubiesen recibido el respectivo Certificado emitido por el Gobierno Regional en una Convocatoria anterior y cuyo vehículo saliente haya sido entregado al chatarrizador respectivo. En tal caso, bastará que el postulante adjunte a su postulación lo señalado en las letras a., f., g., h., i., y las letras j., k., y l., si así correspondiera, junto con el Certificado emitido por el Gobierno Regional, otorgado en la convocatoria anterior y copia del documento que da cuenta de la recepción del vehículo saliente por parte del Chatarrizador.

3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar su postulación, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, ya adquirido, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad. Para lo anterior, el



Postulante deberá utilizar el **Formulario N° 2 SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2025 Región de Coquimbo**, que se adjunta a las presentes bases de convocatoria, o el Informe de Proyecto IPVE actualizado con la información de los vehículos entrantes eléctricos, según sea el caso. el cual además deberá considerar, en lo que corresponda, según lo señalado en el Anexo N°10 de las presentes bases.

3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos deberán contar con inscripción vigente, a nombre del postulante, o de los integrantes de la Unión Temporal de Postulantes, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante o de los integrantes de una Unión Temporal de Postulantes.

****Excepcionalmente**, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.

- b. Contar con inscripción vigente del vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, propiedad del postulante, o de los integrantes de una UTP en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N°3738, de 2011, del Ministerio. Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, establecido en la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este requisito no será exigido, debiendo cumplir con tener un largo mínimo de 8 metros y una cantidad mínima de 25 asientos incluidos asientos abatibles y asiento del conductor.
- d. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibus, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- e. Contar con certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, instalado y en funcionamiento de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a **120 meses**, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. **Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, señalado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y**



Telecomunicaciones, deberá tratarse de vehículos nuevos, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de la convocatoria, o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario. No exigiéndose, para estos casos, la diferencia de antigüedad mínima, con el vehículo saliente, de 120 meses.

3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación

- a. **Formulario N°2 SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN Convocatoria 2025– Región de Coquimbo**, llenado y firmado por el postulante. Este formulario no deberá ser presentado si se trata de vehículos entrantes eléctricos, en dicho caso, deberá presentar el Informe de Proyecto IPVE actualizado con la información de los vehículos entrantes eléctricos, el cual además deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en el Anexo N°10.
- b. **Certificado original emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo**, correspondiente a la actual Convocatoria. En caso que no se acompañe dicho documento, la correspondiente aprobación podrá ser verificada por la SEREMITT a través del Gobierno Regional, solicitando copia de dicha certificación.
- c. **Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del (de los) vehículos salientes**, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción. Si este antecedente ya fue presentado en la primera etapa de postulación, por ser un postulante de una convocatoria anterior, no deberá presentarlo nuevamente.
- d. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante, o vehículos entrantes eléctricos, a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, al momento de la postulación.** Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra. **[Anexo N° 4]**. En el caso que en la proximidad del término total del plazo segunda etapa, aún no se encuentre tramitado este documento, se permitirá adjuntar la Solicitud de Primera Inscripción del Vehículo Entrante en Registro Civil, o la Solicitud de Transferencia, en la espera de obtener el certificado de inscripción y anotaciones vigentes definitivo del vehículo entrante, el cual se podrá entregar con posterioridad a la entrega del sobre de postulación segunda etapa, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de esta fecha, si demora más tiempo, se consultará a Registro Civil y se analizará por parte de la SEREMITT y el Gobierno Regional.
- e. **Tratándose de un vehículo nuevo, deberá asimismo adjuntar factura de primera compra venta ADEMÁS, EL MONTO DEL BENEFICIO A PERCIBIR NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO, DE LO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA SU POSTULACIÓN.**
- f. **Fotocopia del certificado de inscripción del vehículo entrante o de los vehículos entrantes eléctricos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Coquimbo.**

Si por alguna razón justificada dicho documento no pudiese ser emitido por la Unidad de Registro de manera oportuna, antes del plazo Segunda Etapa establecido en la presente Convocatoria, se podrá



adjuntar adicionalmente el acto administrativo (Resolución u otro) que acredite dicha inscripción vigente en el Registro, que dé cumplimiento al requisito 3.2.1 b)

- g. **Fotocopia legible del Certificado de revisión técnica al día del vehículo entrante, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica.** O de los vehículos entrantes eléctricos, donde no se exigirá cálculo de capacidad. Para el caso de buses entrantes nuevos sin uso, el valor de la capacidad deberá ser realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), según lo señalado en la Res. Ex N° 2331/2011 del Ministerio. Si el valor de la capacidad el bus entrante no está en este listado: https://www.dtp.cl/PDF/RTM/Menu/nomina_ds44.pdf o en: <https://www.dtp.cl/rm/certificados>, se podrá solicitar en la PRT. En el caso que de manera extraordinaria y complementaria, se presente un certificado de Inspección visual, esto será evaluado por la SEREMITT.
- h. **Fotocopia legible del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante** o de los vehículos entrantes eléctricos.
- i. **Certificado de cancelación de la inscripción del (los) vehículo(s) saliente en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil.** En el caso que en la proximidad del término total del plazo segunda etapa, aún no se encuentre tramitado este documento, se permitirá adjuntar la Solicitud de Cancelación del Vehículo Saliente en Registro Civil, en la espera de obtener el certificado de inscripción y anotaciones vigentes definitivo del vehículo saliente, el cual se deberá entregar con posterioridad a la entrega del sobre de postulación segunda etapa, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de esta fecha, si demora más tiempo, se consultará a Registro Civil y se analizará por parte de la SEREMITT y el GORE.
- j. **Fotocopia del certificado de cancelación de la inscripción del (de los) vehículo(s) saliente(s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.** Si por alguna razón justificada dicho documento no pudiese ser emitido por la Unidad de Registro de manera oportuna, antes del plazo Segunda Etapa establecido en la presente Convocatoria, la SEREMITT lo adjuntará de manera posterior, previo al envío de los antecedentes al Gobierno Regional, por lo que podrá tener fecha de emisión posterior a la de postulación. **Este documento deberá ser tramitado con la debida antelación por el postulante o quien corresponda ante la SEREMITT y adjuntarlo al set de antecedentes en el sobre de postulación.**
- k. **Certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, el que deberá contener al menos, la siguiente información:**
- RUT y razón social del Operador de transporte
 - RUT y razón social del operador tecnológico
 - Fecha de instalación
 - PPU
 - Número de serie del dispositivo AVL
 - Modelo y marca del dispositivo AVL
- * -opcional- IMEI del chip de comunicaciones (3G, 4G o superior)
- * -opcional- Fecha de vigencia del contrato de prestación de servicio con el operador tecnológico
- l. **Declaración jurada según Anexo N° 7, que dé cuenta sobre la instalación en el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, de un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, en funcionamiento de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**



m. En caso de optar al Incentivo por Acceso Universal y si no lo presentó en primera etapa, deberá adjuntar lo siguiente:

m1. Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.

m2. Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.

m3. Declaración jurada ante notario del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. **(Ver Anexo 5).**

****Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en este literal.**

n. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos son estándar red, deberá adjuntar lo siguiente:

n1. Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

n2. Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.

n3. Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

n4. Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. **(Ver Anexo 8).**

****Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en el literal anterior.**

o. Si se trata de vehículos entrantes eléctricos deberá presentar el permiso TE6 otorgado por la SEC para el centro de carga o electroterminal y cumplir con lo señalado en el Anexo N° 10 de las presentes bases

p. En caso que no haya sido presentado en la primera etapa de postulación, y el postulante o la UTP requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo N° 2**. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor compra por parte del Gobierno Regional.

En caso excepcional que el postulante, de manera justificada, requiriera modificar lo mandatado, ya habiendo presentado Anexo 2 previamente, deberá informarlo oficialmente a la SEREMITT por escrito para su análisis, lo cual se podrá efectuar solamente en una sola oportunidad.

Se debe señalar además, que en caso que el postulante ingresa al Programa es arrendatario con opción de compra, y por tanto haya presentado un mandato según **Anexo N° 4**, otorgado de



acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra, esto excluye la posibilidad de presentar el **Anexo N° 2**.

- q. **Formulario para autorizar al Gobierno Regional la transferencia electrónica** (en el caso que la postulación curse de manera exitosa con la aprobación final), debidamente llenado y firmado por el postulante, con letra legible. Ver **Anexo N° 11**. Este antecedente no constituye un documento de admisibilidad para esta etapa de Programa, solamente es informativo. Sin embargo, deberá formar parte de los antecedentes que ingresan a esta etapa del Programa.

4. ETAPAS Y PLAZOS

4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a **días corridos**, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

4.2 Cronograma

a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses en la Región de Coquimbo, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web www.gorecoquimbo.cl

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la SEREMITT, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

b) De la Convocatoria y Cronograma

La Convocatoria a la Primera Etapa del Programa, se realizará a partir del **26 de MAYO de 2025 hasta el 11 de JULIO de 2025**, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 09:00 hrs. a 13:00 hrs., en Oficina de Partes de la SEREMITT, ubicada en Prat 255, oficina 312 tercer piso, edificio público-La Serena.

Cada postulación a esta etapa del Programa, deberá ser presentada dentro de un SOBRE tamaño OFICIO o CARTA cerrado rotulado con la información indicada en **Anexo N° 12**, en Oficina de Partes de la SEREMITT en el plazo establecido en el párrafo precedente.

Todas aquellas postulaciones a esta etapa del Programa que ingresen el último día del plazo para postular, la Oficina de Partes de la SEREMITT registrará fecha y horario de recepción en el sobre que contendrá el Formulario N° 1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN Convocatoria 2025 – Región de Coquimbo y antecedentes solicitados.



c) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia de esta etapa del Programa, se recibirán consultas en la Unidad de Transporte Público Regional de la SEREMITT, ubicada en Prat 255, oficina 312 tercer piso, edificio público-La Serena, de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 12:30 hrs. No obstante, se establece que para todo efecto legal, el responsable de todos los antecedentes que se adjuntan al Formulario N° 1 Primera Etapa de Postulación – Convocatoria 2025 Región de Coquimbo, en esta etapa del Programa, es el postulante.

Una vez que el postulante haya entregado su postulación a esta Primera Etapa de Postulación, en la Oficina de Partes de la SEREMITT, no podrá realizar ningún tipo de consulta en la Unidad de Transporte Público Regional, por cuanto ya habrá iniciado el proceso de postulación y deberá esperar el Resultado de la Primera Etapa, según lo señalado en el punto 4.2 letra f) de las presentes bases de convocatoria.

d) Verificación de Antecedentes de la 1era. Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa

En esta primera etapa, profesionales de la Unidad de Transporte Público Regional, a cargo de la SEREMITT, verificarán la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos en esta etapa de postulación al Programa, y para efectos de determinar su admisibilidad, procederá con el proceso de revisión de requisitos y antecedentes requeridos, verificación de la veracidad de la documentación presentada y su vigencia cuando corresponda. Para este efecto, se entenderá por fecha de postulación primera etapa, a la fecha de recepción consignada en el sobre que contendrá el Formulario N° 1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN Convocatoria 2025 – Región de Coquimbo y antecedentes solicitados.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, a través de la SEREMITT, se comunicará dicha situación al interesado mediante correo electrónico el cual podrá responder y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su notificación, las vías de respuesta serán a través de correo electrónico, a la oficina de partes (partescoq@mtt.gob.cl) de esta SEREMITT. En caso que sea necesario, según lo disponga la SEREMITT, podrá entregar mismos antecedentes enviados por correo electrónico en el plazo establecido, en formato original, en Oficina de Partes de la SEREMITT.

Si el Formulario N°1 de postulación no contiene un correo electrónico de contacto, se entenderá que dicho postulante desiste de subsanar posibles errores u omisiones en los términos señalados en el párrafo precedente. Los datos de contacto deben corresponder al postulante, y adicionalmente en caso que el postulante lo requiera, señalar datos de contacto de la Línea a la cual pertenece en los respectivos Formularios de Postulación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra

Las postulaciones admisibles a la primera etapa del Programa, serán seleccionadas (aprobadas) y ordenadas según los siguientes criterios de prioridad, aplicados en el orden que se enumeran, y tomando en consideración lo señalado en el apartado 2.3 de las presentes bases de convocatoria.



1.-Postulantes que tengan su Certificado de Primera Etapa emitido por Gobierno Regional, en alguna convocatoria anterior y, que tengan el Certificado de Recepción del vehículo saliente otorgado por un chatarrizador autorizado, ordenados por mayor antigüedad del vehículo saliente.

2.-Postulantes con vehículos entrantes ya adquiridos e inscritos en el Registro Nacional de Transporte como Transporte Público Rural o Urbano, ordenados por mayor antigüedad del vehículo saliente (fecha de inscripción en RVM de Servicio de Registro Civil)

3.-Postulantes con vehículos salientes, cancelados o por cancelar al 31/12/2025, ordenados por mayor antigüedad del vehículo saliente (fecha de inscripción en RVM de Servicio de Registro Civil)

4.1-Postulantes con vehículos salientes que presten servicio Rural hasta máximo año 2014, ordenados por mayor antigüedad del vehículo saliente (fecha de inscripción en RVM de Servicio de Registro Civil)

4.2-Postulantes con vehículos salientes que presten servicio urbano hasta máximo año 2012, ordenados por mayor antigüedad del vehículo saliente (fecha de inscripción en RVM de Servicio de Registro Civil)

5.-Postulantes con vehículos entrantes eléctricos (Unión Temporal de Postulantes).

Máximo de dos renovaciones por postulante. En caso que se presenten más de dos postulaciones por postulante, se evaluará conforme a la disponibilidad presupuestaria del año en curso.

En caso que solamente se acepten dos renovaciones por postulante, y se presente la situación de empate con una tercera postulación admisible, habiéndose aplicado todos los criterios descritos en este numeral, se seleccionará por orden cronológico según lo indique la fecha de postulación a esta etapa del Programa.

Además, todos los postulantes seleccionados, y por tanto que cuenten con el respectivo certificado de selección que los hace partícipes del proceso de postulación a la segunda etapa del Programa deberán adquirir el compromiso de continuar con el proceso de renovación. En el caso eventual que por diversas razones el postulante decida no continuar en el Programa, deberá renunciar a su certificación informándolo oficialmente por escrito a la SEREMITT al momento que tomen dicha decisión hasta 30 días antes que expire el certificado. En caso de que no informe dicha renuncia, se entenderá que continuará con el proceso de renovación en la presente convocatoria.

f) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección

Para el otorgamiento de los certificados de selección, la SEREMITT enviará, mediante oficio, al Gobierno Regional el listado de las postulaciones, y los antecedentes respectivos, que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 4 del Reglamento y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, señalados en las presentes bases de convocatoria, junto a las postulaciones aprobadas y debidamente visadas, para que el Gobierno Regional, si lo tiene a bien, emita los certificados de selección correspondientes.

Para tal efecto, en la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional se procederá a la aprobación final de las postulaciones indicadas en el párrafo anterior, si correspondiere, en virtud



de la admisibilidad, cumplimiento de requisitos, antecedentes, y plazos establecidos para esta primera etapa del Programa, en la presente convocatoria.

En un plazo no superior al **25 de julio de 2025**, se dará a conocer en el sitio web www.gorecoquimbo.cl (enlace Renueva Tu Micro 2025), los resultados finales asociados a la Primera Etapa del Programa: aquellas que logren la aprobación final y aquellas que no logren dicha condición, previo envío vía oficio conductor, por parte de la SEREMITT, de aquellas postulaciones que se encuentren rechazadas.

Los certificados de selección otorgados por el Gobierno Regional darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento y los criterios de selección señalados en la letra e) del punto 4.2 de las presentes bases de convocatoria.

Para aquellas postulaciones aprobadas, se iniciará en las dependencias de la SEREMITT la entrega de los Certificados de Selección, según formato contenido en **Anexo N°3**, una vez que éstos se encuentren debidamente tramitados. Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o a quien éste determine según mandato contenido en **Anexo N° 2**, y el monto del valor de compra, el que será determinado según lo señalado en la Resolución Exenta N° 648, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento

En las dependencias de la SEREMITT, se iniciará la entrega de los Certificados de Selección (según formato contenido en Anexo N°3) una vez que éstos se encuentren debidamente tramitados, para lo cual el postulante deberá presentar su cédula de identidad o una declaración jurada simple para que en su representación, un tercero retire el certificado de selección.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, además del certificado, se entregará el 50% del respectivo valor de compra, a quien corresponda según lo presentado en el Anexo N°6, Mandato UTP.

En caso que la UTP no haya presentado la mencionada garantía, no se otorgará el adelanto por el 50% y solo se entregará el certificado de selección. Luego, al aprobar su segunda etapa de postulación, se otorgará el valor de compra total, tal como se realiza para el resto de las postulaciones con vehículos entrante diésel.

g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.

Los postulantes seleccionados (aquellos que hayan sido certificados en la primera etapa del Programa) para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el vehículo saliente, a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encontrarán publicados en la página web www.renuevatumicro.cl y en la página web www.gorecoquimbo.cl (enlace Renueva Tu Micro 2025). El plazo para concretar este requisito es desde la fecha de emisión del certificado de selección hasta el plazo segunda etapa del Programa señalado en el punto 4.2 letra h) de las presentes bases de convocatoria. Al momento de cumplir con este requisito, el postulante deberá hacer entrega de una copia del certificado de selección al chatarrizador elegido, junto a todos los antecedentes que éste solicite para proceder con la recepción del vehículo saliente.

Los postulantes deberán solicitar al Chatarrizador la emisión de un documento que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, de conformidad al artículo 8 del Reglamento.



El chatarrizador, si así lo estimase conveniente, previo a la recepción del vehículo y emisión del documento señalado en el párrafo precedente, podrá solicitar a la SEREMITT una inspección para verificar las condiciones en que se encuentra el vehículo saliente para determinar si se procede o no con su recepción, y por consiguiente, la continuidad o no de su postulación al Programa.

h) Cambios en los antecedentes de postulación de primera etapa

En caso de que, un postulante seleccionado decida modificar el año del vehículo entrante o cualquier otra variable que afecte el monto, que aumente o baje el monto del subsidio, o que esté incluida en los criterios de priorización, **podrá hacerlo**, para lo cual deberá informarlo formalmente mediante carta dirigida a la SEREMITT, firmada por el postulante, o correo dirigido a partescoq@mtt.gob.cl, con el fin de ajustar los montos asignados y/o evaluar si el cambio solicitado se ajusta a los requisitos que establece el Programa, para dar la aprobación o no a la referida solicitud de modificación. **De todas formas, dada la excepcionalidad de dicha circunstancia, estos casos serán analizados en la SEREMITT para determinar su continuidad o no en el Programa.** Se deberá emitir un nuevo certificado que dé cuenta del valor de compra que corresponda a dicho vehículo, debiéndose hacer devolución del antiguo certificado para su posterior anulación. La vigencia de este nuevo certificado de selección descontará los días transcurridos desde la fecha de emisión del certificado de selección original y la fecha de recepción de la carta señalada, registrada en la Oficina de Partes de la SEREMITT. Esta carta deberá ser remitida al GORE en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde su recepción y revisión en la SEREMITT.

i) Segunda Etapa de Postulación.

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la segunda etapa de su postulación en la SEREMITT **desde la fecha de emisión del respectivo certificado de Selección hasta el 28 de NOVIEMBRE de 2025.**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá iniciar nuevamente el proceso de postulación, y ser partícipe del Programa en una siguiente convocatoria que eventualmente realice el Gobierno Regional, solicitando la emisión de un nuevo certificado de Selección, en el caso que curse de manera exitosa la Primera Etapa.

Las postulaciones deberán ser entregadas en sobre cerrado de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 hrs. a 13:00 hrs. en la Oficina de Partes de la SEREMITT, ubicada en calle Prat N° 255, tercer piso oficina N° 312, Edificios Públicos, La Serena.

Cada postulación a esta etapa del Programa, deberá ser presentada dentro de un SOBRE tamaño OFICIO o CARTA cerrado rotulado con la información indicada en Anexo N° 12, en Oficina de Partes de la SEREMITT en el plazo establecido en el párrafo precedente.



j) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia de esta etapa del Programa, se recibirán consultas en la Unidad de Transporte Público Regional la SEREMITT, ubicada en Prat 255, oficina 312 tercer piso, edificio público-La Serena, de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 12:30 hrs. No obstante, se establece que, para todo efecto legal, el responsable de todos los antecedentes que se adjuntan al Formulario N° 2 Primera Etapa de Postulación Convocatoria 2025 - Región de Coquimbo, en esta etapa del Programa, es el postulante.

k) Verificación de Antecedentes de la Segunda Etapa de Postulación

En esta segunda etapa, profesionales de la Unidad de Transporte Público Regional, a cargo de la SEREMITT, verificarán la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos en esta segunda etapa del Programa, y para efectos de determinar su admisibilidad, procederán con la revisión de los requisitos y antecedentes requeridos, verificación de la veracidad de la documentación presentada, su vigencia cuando corresponda y plazos establecidos en las presentes bases de convocatoria para esta segunda etapa de postulación. Para este efecto, se entenderá por fecha de postulación primera etapa, a la fecha de recepción consignada en el sobre que contendrá el Formulario N° 2 SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN Convocatoria 2025 – Región de Coquimbo y antecedentes solicitados

Ante la existencia de observaciones a la postulación, a través de la SEREMITT, se comunicará dicha situación al interesado mediante correo electrónico el cual podrá responder y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su notificación, las vías de respuesta serán a través de correo electrónico, a la oficina de partes (partescoq@mtt.gob.cl) de esta SEREMITT. En caso que sea necesario, según lo disponga la SEREMITT, podrá entregar mismos antecedentes enviados por correo electrónico en el plazo establecido, en formato original, en Oficina de Partes de la SEREMITT.

Si el Formulario N°2 o N°1 de postulación no contiene un correo electrónico de contacto, se entenderá que dicho postulante desiste de subsanar posibles errores u omisiones en los términos señalados en el párrafo precedente. Los datos de contacto deben corresponder al postulante, y adicionalmente en caso que el postulante lo requiera, señalar datos de contacto de la Línea a la cual pertenece en los respectivos Formularios de Postulación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

l) Resultado Segunda Etapa de Postulación y Entrega del Valor de Compra (Subsidio)

Una vez revisada la postulación (Formulario SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2025 Región de Coquimbo y antecedentes), en la SEREMITT se deberá proceder a su aprobación, si correspondiere, para luego remitirla vía oficio conductor al Gobierno Regional.

En la División de infraestructura y Transporte del Gobierno Regional se procederá a la aprobación final de las postulaciones enviadas, si correspondiere, en virtud de la admisibilidad, cumplimiento de requisitos, antecedentes, y plazos establecidos en las presentes bases para la Segunda Etapa de



Postulación. Si la postulación obtiene la aprobación final, se realizarán los actos administrativos inherentes para efectos de la entrega del valor de compra.

A partir de **septiembre de 2025**, o 10 días corridos posteriores a la primera postulación que obtenga la aprobación final, lo que ocurra primero, se comenzará a dar a conocer en el sitio web www.gorecoquimbo.cl (enlace Renueva Tu Micro 2025), los resultados asociados a la Segunda Etapa del Programa: aquellas que logren la aprobación final y aquellas que no logren dicha condición, previo envío vía oficio conductor, por parte de la SEREMITT, de aquellas postulaciones que se encuentren rechazadas. No obstante, el Gobierno Regional, hará publicaciones acumulativas, durante la vigencia de la Segunda Etapa, en el sitio web www.gorecoquimbo.cl (enlace Renueva Tu Micro 2025), de los resultados asociados a la Segunda Etapa del Programa.

m) Del Pago del subsidio

El Gobierno Regional entregará a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y plazos que se establecen en las presentes Bases y en el Reglamento del Programa, es decir, que hayan cursado exitosamente ambas etapas del Programa, o a un cesionario cuando corresponda, el valor de compra a que se refiere el punto 2.2 de esta Convocatoria, una vez que se haya completado el proceso administrativo que respalda la emisión del pago. La entrega del valor de compra al beneficiario se deberá realizar en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde la presentación de los antecedentes segunda etapa, y se entregará en una (s) ceremonia(s), cuya(s) fecha(s) se dará(n) a conocer en su oportunidad, se efectuará vía transferencia electrónica o de lo contrario deberá retirarse en la Unidad de Tesorería del Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, ubicada en calle Prat N° 350, primer piso, La Serena, en conformidad con el protocolo que dicho Departamento establece para la entrega de documentos, en caso excepcional que por razones justificadas no se pueda efectuar vía transferencia electrónica.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, junto con el pago del 50% restante, del respectivo valor de compra, se devolverá la garantía entregada por la correspondiente UTP.

5. Exigencia aplicable a vehículo entrante durante la prestación de los servicios de transporte de pasajeros

El vehículo entrante y los vehículos entrantes eléctricos:

- a) No podrán participar nuevamente del Programa Especial, sino sólo como vehículos salientes, en los casos que corresponda.
- b) No podrán cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, 36 meses contados desde la fecha de inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan los respectivos Gobiernos Regionales al inicio de la convocatoria, mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante.
- c) No podrán realizar en los días hábiles, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N°88, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que



lo reemplace. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 10% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

- d) Deberán mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

6. Renuncia al Subsidio

En caso de que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 44, de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.



	Formulario N°1 PRIMERA ETAPA de Postulación – Convocatoria 2025 REGIÓN DE COQUIMBO		
	Postulación Programa Nacional de Renovación de Buses y Minibuses 2025		
Región	COQUIMBO	Fecha presentación	V°B° Seremitt
Datos Vehículo Saliente que postula al Programa			
PPU		Año Fabricación	Tipo de Vehículo (Bus/Minibús)
Mes/Año 1ª Inscripción RNVM		Capacidad (Plazas)	Tipo Servicio autorizado (Urbano/Rural)
Datos Vehículo Entrante			
PPU		Año Fabricación	Tipo de Vehículo (Bus/Minibús)
Indicar PPU sólo si ya compró el Vehículo Entrante		Capacidad (Plazas)	Acceso Universal (Marque con una X)
		Estándar RED (Marque con una X)	Bus eléctrico (Marque con una X)
Nombre Propietario Vehículo Saliente que postula al Programa			
Nombre Completo o Razón Social			
RUT			Persona Natural Persona Jurídica
Dirección			Comuna
Teléfono	Celular	E-mail	
Datos persona jurídica (llenar sólo si el propietario del vehículo saliente es una Persona Jurídica)			
Nombre de Fantasía Persona Jurídica			
Datos Representante Legal (1)			
Nombre completo			
RUT			
Dirección			Comuna
Teléfono	Celular	E-mail	
Indique si otorga mandato para que un tercero reciba el Valor de Compra			
SI/NO	Nombre del Tercero	RUT	

Firma del Postulante



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8CPEMU-666>

**Formulario N°2 SEGUNDA ETAPA de Postulación –
Convocatoria 2025 REGIÓN DE COQUIMBO**

**Postulación Programa Nacional de Renovación de
Buses y Minibuses 2025**

Región de Coquimbo		Fecha presentación	VºBº Seremitt
Datos Vehículo Saliente que postula al Programa			
PPU	Año Fabricación		
Mes/Año 1ª Inscripción RNVM	Capacidad Pasajeros Según RT	Tipo Servicio autorizado	
Fecha cancelación RNVM	Fecha cancelación RNSTPP	Fecha recepción Chatarrizados	
Datos Vehículo Entrante			
PPU	Año Fabricación		
Mes/Año 1ª Inscripción RNVM	Capacidad Pasajeros Según RT	Tipo Servicio autorizado	
Acceso Universal (X)	Estándar RED (X)	Bus Eléctrico	
Nombre Propietario Vehículo Saliente que postula al Programa			
Nombre Completo o Razón Social			
RUT	-	☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
Dirección		Comuna	
Teléfono	Celular	E-mail	
Datos persona jurídica (llenar sólo si el propietario del vehículo saliente es una Persona Jurídica)			
Nombre de Fantasía Persona Jurídica			
Datos Representante Legal (1)			
Nombre completo			
RUT	-		
Dirección		Comuna	
Teléfono	Celular	E-mail	
Indique si otorga mandato para que un tercero reciba el Valor de Compra			
SI/NO	Nombre del Tercero	RUT	-

Firma del Postulante



ANEXO N° 1

FORMATO DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025

Yo, _____, R.U.T:

_____ declaro haber analizado las **Bases de la Convocatoria al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025** y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa, y por lo tanto, como postulante me hago responsable de los antecedentes que forman parte de mi postulación.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria al Programa.

Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: _____

NOTARIO



ANEXO N° 2

FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL PARA PAGO DEL VALOR DE COMPRA Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025

Yo, _____,

RUT: _____ por este acto otorga mandato especial al Gobierno Regional de Coquimbo para que en su nombre proceda a efectuar el pago del valor de compra asociado a mi postulación al **Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025** a _____, ¹cédula nacional de identidad número _____.

Este mandato notarial se presenta a la postulación correspondiente al reemplazo del vehículo saliente placa patente única _____ año _____, de mi propiedad.

Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: _____

NOTARIO QUE AUTORIZA

1 En el caso que el receptor del beneficio por renovación sea una Empresa, indicar RUT de la Empresa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8CPEMU-666>

ANEXO N°3
CERTIFICADO DE SELECCIÓN N° XX / 2025
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses
Región de Coquimbo, año 2025

El Gobierno Regional de Coquimbo certifica que el vehículo placa patente única _____, de propiedad de _____, cédula nacional de identidad número _____ cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° _____, de 2025, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

Se deja establecido que _____ ha postulado como vehículo saliente el _____ identificado en el párrafo precedente, del año _____, de capacidad _____ pasajeros, el cual será reemplazado por un _____ del año _____. Por consiguiente, el monto del valor de compra asociado a esta renovación es de \$ _____ (_____ pesos) y el pago por parte de este Gobierno Regional se encontrará condicionado a la presentación de la postulación en su Segunda Etapa, acorde con la información de este certificado, y al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.

1 Considerando el mandato presentado en la postulación de _____, el pago del valor de compra indicado en el párrafo precedente será realizado a _____, RUT _____.

El presente certificado tendrá una vigencia máxima hasta el **28 de noviembre de 2025**, según lo señalado en el punto 4.2 i) de la Convocatoria, plazo dentro del cual _____ deberá formalizar la Segunda Etapa de postulación al Programa, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

En La Serena, a

1 Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha presentado el Anexo N° 2, correspondiente al mandato firmado ante notario, a través del cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del valor de compra a un tercero distinto al postulante.



ANEXO N°4

FORMATO MANDATO NOTARIAL PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025

En _____, a ____ de _____ de 2025

Por el presente instrumento, _____, RUT N° _____, propietario del vehículo cuya placa patente se indica en el presente mandato, representada por _____, RUT N° _____, según consta en Escritura Pública de fecha ____/____/____, otorgada ante el Notario Público de _____ confiere poder especial, a favor de _____, RUT N° _____, para que en su nombre y representación, solicite, cobre, perciba y otorgue recibo respecto del valor de compra del vehículo placa patente _____, que ingrese como vehículo entrante a la **Convocatoria 2025 Región de Coquimbo del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses**, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA



ANEXO N° 5

FORMATO DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL PARA OPTAR AL INCENTIVO POR ACCESO
UNIVERSAL

Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses
Región de Coquimbo, año 2025

En (establecer ciudad), a de de 20....

Por la presente, _____, RUT N° _____, declara que el vehículo entrante placa patente _____ corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra j) y 3.2.2 letra m) de las presentes bases de **Convocatoria 2025 Región de Coquimbo**, dando cumplimiento a la Resolución Exenta 172, de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Firma del postulante
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



ANEXO N° 6

MANDATO UTP

Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025

En (establecer ciudad), a de de 20....

Por el presente, *(individualización de las personas o entidades propietarias de los vehículos)*, RUT N° _____ *(indicar todos los rut)*, propietarias de los vehículos salientes cuyas placas patentes se indican a continuación:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)

Representadas por *(individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo, en caso de ser alguna persona jurídica)*, RUT N° _____, según consta en *Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de (individualización de Notaria)* confiere poder especial, a favor de _____ *(representante de la UTP)*, RUT N° _____, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor de compra de los vehículos entrantes eléctricos que ingresen a la **Convocatoria 2025 Región de Coquimbo, del Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses**, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N°20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL GPS Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025

Por la presente, _____, RUT N° _____, declara que el vehículo entrante presentado al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025, individualizado con la patente _____, año _____, VIN _____, cumple con tener instalado un sistema tecnológico de "Localización Automática de Vehículos", en adelante "AVL", que cumpla con registrar datos sobre la ubicación geográfica de sus vehículos en distintos instantes de su operación y que, además, entregue estos datos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, usando para ello tecnologías de posicionamiento satelital, en adelante "GPS", integradas a módulos de comunicaciones para transmisión inalámbrica de la información.

Me comprometo, además, a almacenar los datos, al menos por seis meses, y consolidarlos para luego, si el Gobierno Regional o el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así lo requiere, ser enviados para su análisis, en el formato establecido en la Resolución Exenta N° 2778, de 2021, del mencionado Ministerio o a realizar el envío en línea de esta misma información, de manera selectiva y aleatoria, para los efectos que este estime pertinente.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: _____

NOTARIO QUE AUTORIZA



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2025

En, a de de 20....

Por la presente, (*individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo*), RUT N° _____, declara que el vehículo entrante placa patente _____ corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra k.1 y 3.2.2 letra n.1 de las presentes bases de convocatoria **Región de Coquimbo 2025**, dando cumplimiento a lo señalado la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, y la Resolución Exenta N° 4582, de 2021, y la Resolución Exenta N° 2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en relación a los requisitos que debe cumplir el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, para obtener el bono estándar red.

Firma del postulante
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DE COMPROMISO DE COMPRA BUS DIÉSEL ESTÁNDAR RED O ELÉCTRICO ESTÁNDAR RED.

Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses

Región de Coquimbo, año 2025

En, a de de 20....

Por la presente, _____, RUT N° _____, declara el compromiso a adquirir el vehículo entrante, para optar al incentivo por:

_____ Bus entrante diésel, estándar RED, nuevo.

_____ Bus entrante eléctrico, estándar RED, nuevo.

Según lo establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

Firma del postulante
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



ANEXO Nº 10
REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS Y EJECUCIÓN DE NUEVA
INFRAESTRUCTURA DE CARGA PARA BUSES ELÉCTRICOS
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses
Región de Coquimbo, año 2025

El presente Anexo establece los requisitos que debe cumplir un electro terminal o un centro de carga para postulaciones que presenten vehículos entrantes eléctricos.

I. DEFINICIONES

1. Electro terminal

Es una **Infraestructura de Transporte** que corresponde a un terminal de servicios de locomoción colectiva urbana según la definición del artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que señala que es un “inmueble destinado para la llegada y salida controlada de vehículos de locomoción colectiva urbana y que puede ser de distinto tipo según las funciones que cumpla, de conformidad con las normas que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de lo señalado en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y que cuenta con elementos para la carga y espacios para el almacenamiento de buses exclusivamente eléctricos.”.

Esta **infraestructura**, deberá cumplir estrictamente con lo señalado en el presente anexo como requisitos mínimos del programa de arquitectura y funcionamiento. Un Electro Terminal no considera una cantidad ni mínima ni máxima de unidades de buses en su operación. Para todos los efectos debe regirse por todo lo contenido en el capítulo 13 de la OGUC en particular lo señalado en los artículos 4.13.1 a 4.13.12 inclusive.

Para la instalación de esta infraestructura, el uso de suelo definido por la ordenanza local debe permitir el uso de Infraestructura de Transporte.

2. Centro de carga

Es un **equipamiento** según la definición del artículo, 1.1.2 de la OGUC que establece: “construcciones destinadas a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular, cualquiera sea su clase o escala”, además de lo señalado en el artículo 2.1.27 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Este **equipamiento** cuenta con elementos para la carga y espacios para el almacenamiento de buses exclusivamente eléctricos. Asimismo, se precisa que, de acuerdo a la **DDU Nº432**, “un Centro de Carga para vehículos eléctricos, en particular para buses eléctricos que son parte del Sistema de Transporte Público, estaría comprendido dentro del tipo de usos de suelo Equipamiento a que se refieren los artículos 2.1.27. y 2.1.33. de la OGUC, específicamente a la clase Comercio, asimilable a las Estaciones o Centros de servicio automotor”.

Este equipamiento, deberá cumplir estrictamente con lo señalado en el presente anexo como requisitos mínimos del programa de arquitectura y funcionamiento. Los Centros de Carga no consideran una cantidad mínima de buses, pero sí consideran una máxima de 50 unidades



inclusive, como se indica en la DDU 432 (umbral de 50 buses). Para la instalación de este **equipamiento** llamado "Centro de Carga" le es aplicable lo contenido en el capítulo 11 de la OGUC, en particular lo señalado en los artículos 4.11.1 a 4.11.9 inclusive, sobre centros de servicio automotor.

Para la instalación de este **equipamiento**, el uso de suelo permitido por la ordenanza local debe ser *uso de suelo equipamiento, clase Comercio, estaciones de servicio automotor*.

3. Terminal mixto o "híbrido"

Si hay una preexistencia, esto es si existe un terminal de buses para el transporte público en funciones, entendido como una Infraestructura de Transportes según lo establecido en el artículo 2.1.29 de la OGUC con Resolución que aprueba funcionamiento, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que esté vigente y se requiere instalar un Centro de Carga, dentro de este mismo recinto en funcionamiento, con uso de suelo de Infraestructura de Transporte, deberá cumplir con la Ordenanza local y general, en particular el capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de lo exigido en este anexo.

Debe planificarse una operación segregada de patio de buses eléctricos con sus cargadores, respecto de la operación de buses diésel. Si se mantienen Oficinas, servicios, taller mecánico y zona de lavado, se debe demostrar mediante un plan el uso de estas instalaciones respecto de los buses eléctricos, verificando las condiciones de seguridad y confort de los operarios, segregación de flujos, aislación de salas eléctricas, etc., según lo contenido en el presente anexo.

Los terminales de buses mixtos son de dos tipos:

3.1 **Terminal existente donde se AUMENTA la flota.**

- a. Debe examinar si requiere nuevo permiso o autorización del MTT, en particular:
 - Si conserva el uso de suelo Infraestructura de Transportes y, si son menos de 50 buses, si es permitido o cuenta con el uso de suelo Equipamiento clase comercio.
 - Expropiaciones.
 - Afectaciones.
 - Edificaciones o instalaciones sin permiso o que no cumplan con normativa vigente.
- b. Comprobar cumplimiento de Capítulo 13 de la OGUC en particular:
 - Categoría del terminal.
 - Vía de acceso.
 - Área verde y cierre.
 - Actividades complementarias.
 - Infraestructura física.
- c. Cumplir con los estándares necesarios indicados por organismo respectivo para la provisión eléctrica.
- d. Si se instalan **más de 2 cargadores eléctricos con servicio para más de 8 buses, presentados por una o más de una UTP en el mismo predio o terreno (igual rol)**, deberá cumplir con los estándares contenidos en el punto II. "CRITERIOS Y



CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA ESTÁNDAR RED”
del presente Anexo.

3.2 Terminal existente donde se MANTIENE o REDUCE la flota.

- a. Debe examinar si requiere nuevo permiso o autorización del MTT, en particular:
 - Si conserva uso de suelo Infraestructura de Transportes o Equipamiento Clase Comercio.
 - Expropiaciones
 - Afectaciones
 - Edificaciones o instalaciones sin permiso o que no cumplan con normativa vigente
- b. Cumplir con los estándares necesarios indicados por organismo respectivo para la provisión eléctrica.
- c. Si se instalan **más de 2 cargadores eléctricos con servicio para más de 8 buses, presentados por una o más de una UTP en el mismo predio o terreno (igual rol)**, deberá cumplir con los estándares contenidos en el punto II. “CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA ESTÁNDAR RED” del presente Anexo.

4. Permiso de edificación

- 4.1 En Instalaciones sin cubierta o con cubiertas soportadas por un pilar único, no** requieren de permiso de edificación por no significar superficie construida, conforme al artículo 5.1.11 de la OGUC y la DDU 110 MINVU del 14 de agosto de 2002.

Además de acuerdo al artículo 5.1.2, numeral 5, no requerirán de permiso de obra, las *“Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como: instalaciones de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado, alarmas, controles de video, y otras.”*

Adicionalmente, según señala el ORD. 529 MINVU, de 15 de diciembre de 2022, en el caso que dichas instalaciones de infraestructura de carga correspondan *“a obras de Infraestructura de Transporte que ejecuta el Estado, y que se costean a través de las cuotas de Infraestructura de Carga”* (seg. Numeral 1, inciso primero del ORD.529 MINVU), o se ejecute por administración delegada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como también *“cuando este lo hace mediante cualquiera de las restantes modalidades que las disposiciones legales vigentes contemplan para la ejecución de obras públicas, como podría ser entre otras, a través del sistema de concesiones.”* (seg. Numeral 4 letra c, inciso primero del ORD.529 MINVU), *“no requerirán el permiso de obras de la Dirección de Obras Municipales por serles aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 116 de la LGUC, sin perjuicio que, tal como se ha expresado, ello no los exime del cumplimiento del resto de la normativa que le es aplicable.”* (seg. Numeral 4 letra e, inciso primero del ORD.529 MINVU).

Cabe señalar que, sobre la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se establece en el numeral 4, la letra d, inciso primero, del ORD. 529 MINVU del 15 de diciembre de 2022 que, este *“podrá adquirir , instalar , administrar arrendar y operar los terminales de buses e intermodales que se requieran*



para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y sus servicios complementarios” Y concluye en el numeral 4, letra f, inciso primero, que las “obras de Infraestructura de carga” al interior de terminales ya construidos (ya sea que hayan sido recibidos por las respectivas Municipalidades o se haya eximido del permiso y recepción), cabe señalar que a tales obras también les sería aplicable el artículo 116 inciso cuarto de la LGUC , en tanto constituyan parte de las obras que ejecute el estado.”

En consecuencia y por lo antes señalado, quedarían eximidos de obtener permisos de obras, las instalaciones sin cubierta o con cubiertas soportadas por un pilar único, al interior de terminales de buses existentes, sin embargo, deben cumplir con toda la normativa vigente, en particular lo contenido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la normativa local.

- 4.2 En instalaciones con cubiertas soportadas por más de un pilar** requieren de permiso de obras. Con la excepción, de instalaciones que cumplen con toda la normativa General y Local y en conformidad con lo que disponga el Supervisor de obras, las que podrán acogerse al artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, nombrará a un Supervisor de Obras, quien autorizará el funcionamiento de los cargadores previa ejecución de dos actos cuando se trate de terminales mixtos o “híbridos”:

- 5.1** El Supervisor de Obras hará toma de conocimiento y aprobación del proyecto de arquitectura que entregará la Unión Temporal de Postulantes a través del Informe de Proyecto de postulación para Vehículos Eléctricos (IPVE).
- 5.2** El Supervisor de Obras aprobará el funcionamiento de los cargadores previa verificación en obra de su funcionamiento, mediante un oficio.



II. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA ESTÁNDAR RED

En los puntos siguientes se definen los alcances mínimos del proyecto para que la Unión Temporal de Postulantes pueda elaborar y desarrollar el Electro terminal o Centro de Carga, considerando un diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades concurrentes acorde a los requerimientos del servicio a entregar y los estándares RED.

1

La Unión Temporal de postulantes debe presentar la siguiente documentación como referencia del terreno:

- 1.1 Se debe proporcionar la identificación del terreno donde se planea establecer el electro terminal y/o centro de carga, donde se debe detallar al menos la ubicación, dimensiones, tipo de suelo, detalle de las edificaciones (en caso de tener) y el plano del terreno.
- 1.2 Si el oferente es propietario del terreno, se requiere la inclusión del Certificado de Dominio Vigente actualizado de cada propiedad, emitido en los últimos 90 días antes de la fecha de presentación de las ofertas
- 1.3 En caso de que el oferente no sea propietario del terreno, se debe presentar una carta de aceptación y compromiso por parte del propietario, que dé cuenta que está de acuerdo con el uso que se le dará al terreno, firmado por el propietario y notariado.
- 1.4 Si el terreno en el que se planea desarrollar el electro terminal y/o centro de carga se encuentra actualmente en arriendo, se debe adjuntar una copia del contrato de arrendamiento respectivo, además de una carta de aceptación y compromiso, firmada por el respectivo arrendatario y además por el propietario del terreno. Esta, al igual que el caso anterior, debe estar ante notario.
- 1.5 En el caso de que el terreno esté sujeto a una promesa de compraventa, se debe presentar una copia autorizada de dicho documento, los cuales deben contar con la firma del propietario del terreno que se ofrece en la oferta y debidamente notariado.
- 1.6 En caso de presentar un Centro de Carga para instalarse en el interior de un predio que se encuentre en funcionamiento, debe presentar un plan de segregación para la operación y las instalaciones para los choferes y mecánicos, y dar cumplimiento a la ordenanza local y la OGUC.

2.1 Imagen

Uso de la transparencia en cierres y diseño, referidos a proporción entre cierres y vanos de al menos un 40% para apertura de vanos. Así mismo, el uso de color corporativo del sistema correspondiente en fachadas. Se debe incorporar un letrero en la fachada principal con la leyenda Red Regional de Movilidad de acuerdo a las medidas y proporciones descritas en las EETT referenciales y debe contar con la aprobación del MTT.



2.2 Accesibilidad universal

La propuesta arquitectónica debe considerar los conceptos de accesibilidad universal tanto en los accesos al recinto como en los recorridos al interior del predio y las edificaciones. Las propuestas deben considerar una ruta accesible a cualquier recinto del edificio, para lo cual se deben disponer rampas con las pendiente normativas correspondientes, pavimentos antideslizantes, barandas y pasamanos, anchos de puertas y pasillos y servicios higiénicos que aseguran la accesibilidad universal y den cumplimiento a lo establecido en el DS N°50 del MINVU.

2.3 Perspectiva de género

El diseño debe proponer espacios con acento en la variable de género. Así, las facilidades para conductores y operarios en los electro-terminales y/o centros de carga deben considerar como mínimo servicios higiénicos separados para mujeres y hombres. Es deseable también que consideren camarines con esta misma separación.

2.4 Resguardo operadores en espacios de carga

El diseño debe incorporar como mínimo en los exteriores dónde se realizará la operación de carga, espacios cubiertos que permitan la protección de los electro-bomberos a las condiciones climáticas correspondientes a la zona donde se emplaza el edificio (lluvias, vientos, nieve, sol, etc.).

2.5 Emplazamiento

Las edificaciones se deben emplazar de forma coherente con la topografía, el asoleamiento, vientos, y otros condicionantes del entorno. Debe considerar una relación armónica con su contexto inmediato, así como también responder a las restricciones normativas y/o físicas del terreno; conjugando esto con la implementación de los espacios suficientes que permitan la correcta operación de los buses para las maniobras de carga y depósito. No se admitirán proyectos que no cumplan con las condicionantes normativas en relación al emplazamiento de las edificaciones y que no den cuenta de las maniobras mínimas para la operación de los buses en su acceso y al interior del predio.

2.6 Sustentabilidad y entorno

Se incentiva el uso de materiales locales, priorización de fuentes de energía solares, eléctricas, eólicas u otras fuentes de baja emisión. La incorporación de eficiencia energética, la implementación de áreas verdes y pavimentos drenantes, la reutilización de aguas y la captación de aguas lluvias y el diseño con sistemas pasivos de climatización. Así mismo, son de relevancia las medidas que aporten al entorno cercano a la infraestructura de carga, ya sea con la implementación de iluminación, áreas verdes, mejoramiento de aceras y/o calzadas y el mobiliario urbano. Dichas propuestas serán consideradas positivamente en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio.

3

3.1 Diseño

El diseño del proyecto debe responder a la normativa general y local vigente, y de forma adecuada a la morfología y condicionantes urbanísticas del terreno de emplazamiento, así como a la operación actual y proyectada del Centro de Carga y su entorno.

El entorno debe ser incorporado como criterio para el diseño del edificio, considerando el desarrollo de volúmenes armónicos con su contexto urbano. A su vez, el proyecto



deberá atender las condicionantes culturales y sociales locales a fin de adecuarse al uso y características de ocupación.

Se sugiere que el proyecto considere criterios de eficiencia energética y ambiental. Los materiales y dispositivos deberán ser resistentes al uso intensivo al que se somete este tipo de infraestructura.

El programa de arquitectura que proponga la Unión Temporal de Postulantes, deberá considerar al menos todos los espacios y áreas respectivas definidas en el presente documento, para cada caso. Durante el desarrollo del proyecto definitivo las partes pueden solicitar ajustes al programa inicial, los cuales deben estar justificados y deben ser aprobados por el Supervisor de Obras.

Los volúmenes propuestos deben ser capaces de albergar las áreas administrativas, técnicas y áreas de descanso y servicios para los conductores, de acuerdo a los criterios de diseño descritos en el presente documento. Separados de este edificio principal, dentro del patio de carga se ubicarán los volúmenes menores que albergan las actividades de reparación y mantención de los buses.

El proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades deben contener todos los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, memorias y otros documentos necesarios para su correcta ejecución.

Durante la fase de diseño, construcción y operación, se deben realizar todos los requerimientos definidos en la normativa aplicable que rigen este tipo de construcciones, así como gestionar oportunamente documentación, permisos y otras certificaciones necesarias para su correcta operación.

Será menester de la Unión Temporal de Postulantes, presentar los proyectos definitivos a construir, los cuales deberán dar conformidad a los términos indicados en el presente documento, y contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de Obras, quien verificará lo contenido en el presente anexo en dos etapas en el caso de los terminales mixtos o "híbridos": la primera, previo al inicio de obras en terreno y la final previa al inicio de las operaciones. El cumplimiento correcto de los siguientes hitos se verificará mediante inspección visual y certificaciones de lo siguiente:

ETAPA 1: Revisión de Proyecto y certificaciones

- Condiciones de la Propiedad.
- Revisión de las instalaciones y condiciones urbanísticas (CIP, estado de pavimentos, accesos, instalaciones existentes etc.).
- Proyecto de arquitectura y especialidades.
- Permisos de obras necesarios.
- Factibilidades eléctricas, sanitarias y otras.
- Si el Supervisor de obras lo considera necesario, topografía y mecánica de suelos.

ETAPA 2: Revisión Final

- Empalme eléctrico y certificaciones.
- Empalme sanitarios y certificaciones.



- Instalación de cargadores y certificaciones.
- Finalización de obras exteriores y certificaciones.
- Finalización de obras.
- Estándar RED
- Cumplimiento y contenido de Carpeta con proyecto de arquitectura, especialidades y certificaciones para ingresar a la DOM respectiva.

3.2 Materialidad

Se deben considerar productos nuevos y de primera calidad y/o selección, debiendo su provisión e instalación registrarse principalmente según las necesidades del proyecto, por las instrucciones y recomendaciones del fabricante, representante o importador para cada caso, y todas las normas aplicables para una correcta ejecución.

Como criterio general de la materialidad, la Unión Temporal de Postulantes deberá especificar materiales y sistemas que consideren parámetros de eficiencia en cuanto a costo y mantención, junto con un aspecto atractivo y discreto debiendo privilegiarse productos durables, de menores requerimientos de mantención y de soporte para su reposición en el futuro.

Los equipos que se especifiquen, tales como grupos electrógenos, motores, transformadores, cargadores etc., deberán tener representante y servicio técnico a nivel nacional.

3.3 Aislación climática y eléctrica de las salas eléctricas

Las Salas de Máquinas eléctricas deben tener acceso restringido e independiente. Deben contar con aislamiento climático y eléctrico, que permita el correcto funcionamiento de las maquinarias. Se deben emplear materiales aislantes que disminuyan riesgo de electrocución, incendio o inundación y deben contar con ventilación suficiente para reducir riesgos asociados a calentamiento de las máquinas. Esto es aplicable a los planos de fachada y el cierre de salas eléctricas.

Se deben implementar zócalos de al menos 15cm. para elevar las salas eléctricas en zonas con riesgo de inundación.

3.4 Segregación de Operación

Los conductores deben entregar el bus en la zona destinada para tales efectos o en el estacionamiento de carga para posteriormente dirigirse a su área de servicios. El electro bombero luego de la carga puede tomar el bus y posicionarlo para una posterior nueva operación por parte del chofer.

El patio de carga debe contar con un sistema de cierros que segregan la circulación peatonal y restrinjan el libre acceso al patio de carga de personal no autorizado que no sean electro-bomberos o choferes.

En el caso de los terminales mixtos, se debe segregar la operación de los buses eléctricos de los buses diésel, mediante elementos tales como rejas, soleras, veredas, bolardos o similar. Para permitir control visual se debe garantizar la transparencia de estos elementos.

3.5 Seguridad para operario en andén de carga

La zona de andén de carga, donde se ubican los puntos de carga o cargadores debe estar techada para proteger al personal (electro-bomberos), equipos e instalaciones de



distribución de la energía en caso de que estas sean por ductos, de lluvia y asoleamiento, salvo indicación contraria del Supervisor de Obras.

Asimismo, el andén donde se ubiquen los cargadores debe estar elevado a 15 cm sobre el nivel de la losa del patio, para reducir riesgo de inundación y/o electrocución y debe contar con pavimento antideslizante.

Se deberá implementar un dispositivo de apoyo rodante u otro que permita suspender las mangueras para protegerlas del roce, evitar accidentes y facilitar la operación de carga.

La zona de andén de carga debe contar con iluminación de 100 lux por metro cuadrado mínimo.

3.6 Acceso de buses

Los accesos de los vehículos deben diseñarse según "Manual de Vialidad Urbana" DS N° 827, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.7 Cierres perimetrales

Deberán contemplar un cierre de seguridad de 2,2 metros de altura en todo su perímetro, el cual debe ser transparente solo hacia el espacio público, salvo indicación contraria de la ordenanza local.

3.8 Zonas de mantenimiento

Se exigirá una zona de mantenimiento y una de lavado con capacidad para un bus cada una, en todos los centros de carga. Estas deben ajustarse a los siguientes requerimientos:

- En terrenos de superficie mayor a de 600 m², se debe destinar un mínimo de 4% del área neta del terreno para emplazar zonas de lavado y mantención.
- Cuando el centro de carga o electro terminal esté emplazado en zonas en que el Instrumento de Planificación Territorial admita adicionalmente el uso de suelo residencial, las actividades de mantenimiento deberán ser en un recinto cerrado.
- Las zonas de lavado y mantención no pueden superar un máximo de 25% de superficie terreno neto.
- Se entenderá por mantenimiento actividades tales como aseo, lavado, pintado, revisión y mantención de baterías de buses. En todo caso, la realización de tales actividades deberá efectuarse de acuerdo a la normativa específica que resulte aplicable.
- La superficie del terreno neto, se determinará descontando a la superficie total del predio, la que está afecta a utilidad pública y antejardines.

(Referencia: Art 4.13.7. OGUC)

3.9 Zonas de servicio y administración

Deberán contar con distintos tipos de equipamiento para la atención de todo el personal del centro de carga o electro terminal (conductores, personal de aseo, personal de mantención, electro-bomberos, control de flota, etc.). Estas áreas se dimensionan dependiendo de la capacidad del centro de carga o electro terminal.

Deberán contar con un área de servicios edificada para efectos tales como administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores. Del total de esta área solo se podrá destinar un máximo de un 35% para administración de los servicios.

Las zonas de administración y servicios deben cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:



- Para centros de carga de 1 a 25 Buses, la superficie mínima de zonas de Servicio y Administración se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $17 + \text{Número de Buses} \times 0,8 \text{ m}^2$.
- Para centros de carga de 26 a 50 Buses, la superficie mínima de zonas de Servicio y Administración se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $24 + \text{Número Buses} \times 0,52 \text{ m}^2$.

(Referencia: Art 4.13.7. OGUC)

3.10 Montacargas y rampas

Si el centro de carga o electro terminal contempla para el acceso de vehículos montacargas y rampas, deberán tener una pendiente máxima de 20%.

La altura mínima libre para cualquier estructura donde circulen buses, no será inferior a 3,5 metros libres bajo viga, en el caso que el terminal contemple sólo buses de 1 piso.

A su vez, la altura mínima será de 6 metros libres bajo viga, si dicho terminal contempla buses de dos pisos.

3.11 Cortafuegos

Los centros de carga o electro terminal deben estar aislados de las propiedades vecinas en toda su extensión, por muros cortafuegos y disponer de medios adecuados para combatir incendios, salvo que no haya edificios colindantes a una distancia de 6 m o más.

(Ref: Art 4.11.5. OGUC)

3.12 Servicios higiénicos

Además de dar cumplimiento dar cumplimiento con el DS N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, los centros de carga o electro terminales de más de 20 buses, deben estar provistos de servicios higiénicos y duchas para conductores y electro-bomberos, separados para hombres y mujeres. Se debe contemplar al menos un baño para personas con movilidad reducida en todo el recinto.

3.13 Zona de lavado

El área de lavado, deberá ser independiente de las demás áreas, estar nivelada, contar con pavimento con tratamiento superficial simple a lo menos, y tener canaletas que permitan el encauzamiento de las aguas hacia una cámara desgrasadora. En ningún caso las aguas provenientes del lavado de vehículos podrán descargar directamente en canales de regadío o alcantarillado de aguas servidas.

Es deseable que las aguas utilizadas para estos procesos sean tratadas para su uso como riego de jardín.

3.14 Patio de carga

El área del patio de carga destinada a maniobra y circulación de los vehículos deberá ser segregada del resto del área mediante soleras en andén de carga y soleras o demarcaciones de seguridad para otras circulaciones peatonales.

Debe tener demarcación y topes de seguridad para los buses en zonas de carga.

Para el dimensionamiento del patio de carga, se considerará la circulación, maniobra y acceso a todos los estacionamientos. Lo anterior deberá ser demostrable a través de programas de simulación, por ejemplo "tipo Autoturn o similar" y contar con la aprobación del supervisor de Obras designado.



Los anchos mínimos en pasillos y zonas peatonales cumplirán con las disposiciones de la OGUC y demás normativa aplicable.

No obstante, para las áreas de circulación peatonal de andenes de carga debe considerarse al menos 1,2 metros libres, para mayor seguridad del proceso de carga de buses.

La zona de patio de carga debe contar con iluminación de 50 lux por metro cuadrado.

El programa de arquitectura de los proyectos de Electro terminales y Centros de Carga deben considerar como mínimo las siguientes zonas sus recintos respectivos:

4.1 Zona Técnica

- **Patio de maniobras.**

Se debe considerar tamaño adecuado para el correcto desplazamiento de los buses lo cual debe ser comprobado con software de simulación. La superficie debe ser lisa de asfalto u hormigón según indique el proyectista. Toda la superficie debe considerar drenajes que garanticen que el suelo esté siempre seco y libre de acumulación de agua.

- **Zona de carga y depósito de buses.**

La zona de carga se compone de la parte de los buses que están estacionados en el patio de maniobras, y la zona de recorrido de los electro-bomberos donde se encuentra el dispensador de carga que puede ser de suelo o aéreo. Esta zona debe estar al menos 0.15 m sobre el nivel del patio de maniobras.

La zona de depósito de buses se compone de la parte de los buses estacionados que están en el patio de maniobras, y la zona de recorrido de los electro-bomberos.

- **Zona Lavado de buses y bodega de lavado.**

La zona de lavado de buses debe estar conectada y a nivel con el patio de maniobras. Debe contar además con toda clase de drenajes, filtros y tratamientos de las aguas utilizadas de modo que garantizar que nunca el agua se derrame a la zona de carga ni contamine el sistema sanitario.

- **Zona de mantención mecánica de buses y bodega de mantención.**

La zona de mantención mecánica de buses debe estar conectada y a nivel con el patio de maniobras. Debe contar además con drenajes de agua y filtros que aseguren tratamientos de las aguas y los productos utilizados de modo que garantizar que nunca el agua o los líquidos utilizados contaminen el suelo o el sistema sanitario del sistema.

- **Zona eléctrica.**

La zona eléctrica se compone de tres partes, que deben estar contiguas y todas en condiciones de aislamiento respecto del nivel de circulación de los buses según determine el plano de especialidades respectivo. Debe contar con acceso universal:

- Sala de grupo electrógeno.
- Debe estar ventilada y con algún paramento vertical colapsable.
- Sala de Tableros
- Debe estar ventilada y con superficies que garanticen su aseo eficiente.
- Sala de Transformadores
- Debe estar ventilada y con superficies que garanticen su aseo eficiente.



- **Sala de basuras.**

Debe contar con lugar de lavado de tarros, pileta. La superficie del piso y muros debe ser lavable. Debe cumplir con lo que indique la autoridad sanitaria y contar con las debidas autorizaciones de funcionamiento.

- **Zona de estacionamiento para vehículos operarios y visitas.**

Debe ser accesible desde la calle y separada de la circulación de buses. Con pavimentos de asfalto u hormigón con los drenajes correspondientes.

- **Zona de estacionamiento para bicicletas.**

Debe cumplir con el mínimo de unidades establecido por la OGUC y Ordenanza local y considerarla techada.

4.2 Zona Personal

- **Control de accesos de buses y operarios**

Debe contar con baño y todo tipo de sistemas electrónicos como cámaras de seguridad, controladores de acceso de personas y vehículos, que permitan su funcionamiento.

- **Zona de oficinas y servicios para Operarios de control de flota.**

Esta zona se compone de tres oficinas como mínimo y baños para ese personal:

- Oficinas de RRHH, que debe considerar atención de operarios.
- Oficina del jefe de la operación. debe contar con todo lo necesario para la correcta gestión de la flota y la operación, más una mesa de reuniones.
- Oficinas de control.
- Debe contar con todos los elementos electrónicos necesarios para la correcta gestión de la flota y la operación.

- **Zona de descanso, comedores y servicios para choferes de buses, mecánicos, lavadores y electro bomberos**

Esta zona, de uso exclusivo para los funcionarios del centro de carga debe contar con zona de lockers suficientes, baños para hombres y mujeres que incluya duchas y camarín, una zona de comedor-cocina (para calentar) y una zona de descanso.

4.3 Circulaciones

El acceso tanto de personas como vehículos al centro de carga o electro terminal, se realizará por un control de acceso custodiado por una garita de control. Los flujos serán:

4.3.1. Circulaciones Vehiculares

Se debe segregar y restringir el acceso al patio de carga. En el caso de los terminales mixtos, será obligación segregar la operación de buses eléctricos de los buses diésel mediante elementos que impidan el paso de personas y/o vehículos.

Los buses eléctricos, al ingresar al centro de carga, electro terminal o en el estacionamiento de depósito/carga serán entregados al electro-bombero. Una vez realizada la carga, el personal autorizado entregará al chofer el bus listo para operación en zona de seguridad habilitada o en el estacionamiento.

4.3.2. Circulaciones Peatonales



Los flujos peatonales se definen en torno a las funciones que cumple el personal del centro de carga o electro terminal, pudiendo ser: conductores, electro-bomberos, personal de mantención, personal control de flota y administración y otros. La Unión Temporal de Postulantes deberá entregar al Supervisor de Obras, y previo al inicio de las operaciones, un certificado del prevencionista de riesgo sobre el plan de operación para resguardar la seguridad de los funcionarios.

- **Circulación electro-bomberos**

Estos operarios pueden acceder al patio de carga. La operación de carga en el patio es realizada exclusivamente por ellos.

La circulación del electro-bomberos debe estar segregada o marcada del resto de los recorridos, mediante vallas u otro elemento. Esta comprende todo el patio de maniobra y los sectores de depósito y carga.

- **Circulación de mecánicos y lavadores de autos**

El centro de carga o electro terminal debe dotar circulaciones seguras para su desplazamiento del personal de mantención hasta la zona de taller mecánico y lavado, dentro del patio de carga. Esta circulación debe conectar con el control de acceso y conducir directamente a la zona de lavado y mantención.

- **Circulación de funcionarios de control de operaciones**

Se deben habilitar oficinas para el personal administrativo y control de flota del centro de carga o electro terminal. Las circulaciones que se dirigen hacia estos recintos deben estar segregadas del patio de carga. Eventualmente y de requerir, personal autorizado del control de flota podría hacer ingreso al patio de carga, siempre que existan estrictos protocolos de seguridad establecidos para ello.

Esta circulación debe conectar con el control de acceso y conducir directamente a la zona de control de operaciones.

- **Conductores**

Al ingresar al centro de carga o electro terminal deben entregar el bus al electro-bombero en la zona indicada para ello o en los estacionamientos de carga/depósito, luego se desplazan a los recintos habilitados para su estadía (comedores, camarines y/o servicios higiénicos).

- **Personal de aseo, seguridad u otros.**

Sus desplazamientos deben estar acotados estrictamente a las funciones que cumplen.

- **Visitas**

Al tratarse de una actividad riesgosa, no se ha previsto el acceso de personas no vinculadas a su operación, salvo casos excepcionales como visitas de profesionales del MTT u otros relacionados directamente con las actividades del recinto.

- **Usuarios**

Inmueble está restringido sólo a aquellas que guarden relación con la ejecución de tareas o funciones propias del centro de carga o electro terminal y no podrá realizarse movimiento de pasajeros. No es un recinto que atienda al público, ni permita el acceso de usuarios de buses.



5

Informe de factibilidad técnica otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que debe ser congruente con la potencia mínima requerida, esta debe coincidir con el número mínimo de cargadores contemplados en la propuesta.

Detalle con los aspectos técnicos del cargador, asegurando la identificación precisa de todos los datos requeridos. En caso de que la postulación incluya más de un modelo de cargador en la propuesta, deberá proporcionar los datos necesarios para cada modelo ofrecido.

Además, deberá incluir el certificado entregado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), que autoriza el producto para el uso en instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se debe entregar la siguiente información para los cargadores propuestos:

ID	MARCA	MODELO	POTENCIA DEL CARGADOR (kW)	MODO DE CARGA	CONECTORES HACÍA VE	TIPO DE CONECTOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

7

Los Oferentes deberán acompañar cronograma de fabricación y/o entrega del Electro Terminal y/o centro de carga ofertados, según corresponda. Este cronograma debe ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia del servicio en el presente concurso. Este cronograma deberá contener como mínimo los siguientes hitos:

7.1 Anteproyecto

En los nuevos procesos de construcción de electro terminales o centros de carga, los oferentes, en su calidad de participantes en el proceso de adjudicación, deberán acompañar su oferta con todos los elementos esenciales que se consideren necesarios para la evaluación del proyecto. Estos componentes son de suma importancia para garantizar una evaluación precisa y exhaustiva de la propuesta. Entre los elementos que deben ser incluidos se destacan los siguientes:

- Planos del Proyecto (6 LÁMINAS).
- L1 Cumplimiento Normativo, emplazamiento, ubicación, etc.
- L2 Plantas. Planta general y planta de techos.



- L3 Cortes y Elevaciones.
- L4 Tres perspectivas (mínimo) o renders de la propuesta (1 LÁMINA).
- L5 Plano levantamiento topográfico.
- L6 Plano de Simulación de Radios de Giro.
- Especificaciones técnicas (EETT) generales con itemizado.
- CIP Vigente.
- Factibilidad eléctrica.
- Factibilidad Sanitaria.
- Análisis de Operación de Respaldo.
- Presupuesto detallado concordante con itemizado de las Especificaciones técnicas (EETT).
- Carta Gantt detallada desde la firma de contrato hasta recepción final, concordante con itemizado de las Especificaciones técnicas (EETT).

7.2 Proyecto

- Hito 1: Aprobación de idea de proyecto por el supervisor de obras.
- Aprobación de Anteproyecto ante organismo respectivo.
- Ingreso de proyecto al organismo respectivo.
- Entrega de proyecto de especialidades.
- Hito 2: Aprobación de proyecto de obras ante la DOM u organismo respectivo.

7.3 Obras

- Hito 3: Instalación de faenas.
- Hito 4: Trazado.
- Hito 5: Empalme eléctrico, Empalme sanitario.
- Hito 6: Instalación de cargadores.
- Hito 7: Finalización de Obra Gruesa.
- Hito 8: Finalización de terminaciones.
- Hito 9: Finalización de obras.
- Hito 10: Entrega de Carpeta al Supervisor de Obras y la aprobación de la Resolución de Recepción final de las obras, por la DOM u organismo respectivo.
- Hito 11: Inicio de la operación de buses.

El proyecto deberá incluir todas las condicionantes, consideraciones de diseño y estándares técnicos mínimos establecidos tanto en el presente anexo, como en la normativa vigente que le aplique, debiendo reflejar todos los requerimientos propios del proyecto, de acuerdo a las definiciones MTT, de las condicionantes del terreno donde se emplaza, incorporando y coordinando con los requerimientos de todas las especialidades, resultado de estudios, normativas y leyes aplicables como de cualquier otra disposición especial que se requiera.

Para efectos de supervisar la correcta ejecución del proyecto, la Unión Temporal de Postulantes informará con al menos 10 días hábiles el inicio de las obras asociadas al centro de carga o electro terminal a la División de Transporte Público Regional, quien designará a un profesional como Supervisor de Obras. Dicho profesional deberá supervisar la correcta ejecución del centro de carga o electro terminal en lo relativo al cumplimiento de los plazos, ajuste al programa y al anteproyecto y proyecto aprobado. La Unión Temporal de Postulantes entregará un informe detallado de cumplimiento de cada uno de los hitos señalados en la presente Resolución para ser aprobado por el Supervisor de Obras. En caso de presentarse imprevistos o modificaciones, estos deben ser



informados por la Unión Temporal de Postulantes al Supervisor de Obras y ser autorizados por este profesional. Lo anterior deberá quedar registrado en documento oficial, emitido por el Supervisor de Obras, el cual será enviado a la Unión Temporal de Postulantes.

Durante el desarrollo de las obras, el supervisor podrá hacer visitas y realizar anotaciones en el libro de obra, referidas a cumplimiento de las especificaciones técnicas observaciones a la ejecución, procesos constructivos y a la calidad de los materiales empleados, entre otras. Así mismo podrá requerir información actualizada del proyecto. Todo lo anterior deberá ser gestionado por la Unión Temporal de Postulantes dentro de los plazos establecidos por el Supervisor de Obras en su solicitud.

En casos justificados como modificaciones no autorizadas al proyecto aprobado o incumplimientos del encargado de ejecución de las obras, el Supervisor de Obras puede solicitar, mediante documento oficial, la detención de las faenas hasta que sea resuelta la situación detectada.

La Unión Temporal de Postulantes será responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de ejecución de las obras, completar la información faltante para la total ejecución de éstas en cualquiera de los ítems y partidas contratadas. Cada especialista quedará como responsable de su proyecto, aunque este sea informativo.

9

La Unión Temporal de Postulantes deberá gestionar y cancelar a su cargo las aprobaciones y/o certificaciones del proyecto completo ante las instancias y organismos pertinentes, que legal y normativamente intervengan en cada etapa del proyecto. En consecuencia, deberá realizar todas las acciones tendientes a lograr este propósito y hacer las gestiones pertinentes, presentaciones, cancelaciones de derechos, aportes, importes etc., haciendo llegar al Supervisor de Obras designado por el MTT, los originales de Certificados y/o Comprobantes de Pago en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su obtención.

La Unión Temporal de Postulantes deberá realizar todos los estudios necesarios y/o consultas de pertinencia para someter el proyecto a la evaluación ambiental (SEA) y al impacto en el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) o Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local (IMIV), según corresponda.

Se entenderá que, para la recepción de las obras, la Unión Temporal de Postulantes entregará todos los Permisos, Derechos y/o Aprobaciones de los Servicios y Organismos competentes, que permitan el uso de la infraestructura. La oportuna tramitación y obtención de estos será a cargo y responsabilidad de la Unión Temporal de Postulantes.

La Unión Temporal de Postulantes deberá obtener antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas, junto con los certificados de factibilidad respectivos. Asimismo, debe entregar un certificado de urbanización de la Dirección de Obras Municipales actualizado y un levantamiento pormenorizado del estado actual de pavimentos, veredas, postes, luminarias, arborización, etc.



Debe presentar en detalle el estado de las vías de acceso; indicar si están pavimentadas, o no. Asimismo, debe adjuntar un presupuesto detallado de las obras de pavimentación de los accesos y un compromiso de financiamiento y ejecución de estas obras previo al inicio de operaciones, si lo requiere el supervisor de obra.

En el caso de no existir factibilidad de servicios en la zona de emplazamiento de las obras o carecer de urbanización, deberá proponer soluciones provisorias y definitivas para el proyecto, las que deben ser aprobadas por el Supervisor de Obras.

Se hace presente que es obligatorio presentar una Carta Gantt Detallada que indique cada etapa y sus hitos que considere como MÍNIMO lo siguiente:

ETAPA 1: ANTEPROYECTO

- Hito 1: Aprobación de idea de proyecto por el supervisor de obras
- Aprobación de Anteproyecto ante Supervisor de Obras y organismo respectivo.

ETAPA 2: PROYECTO

- Aprobación de proyecto por Supervisor de Obras
- Ingreso de proyecto al organismo respectivo.
- Entrega de proyecto de especialidades
- Aprobación de proyecto de obras ante organismo respectivo.

ETAPA 3: INSTALACIÓN DE FAENAS/TRAZADO

ETAPA 4: EMPALMES

- Empalme eléctrico
- Empalme Sanitario

ETAPA 5: INSTALACIÓN DE CARGADORES

ETAPA 6: FINALIZACIÓN DE OBRA GRUESA

ETAPA 7: FINALIZACIÓN DE TERMINACIONES

ETAPA 8: FINALIZACIÓN DE OBRAS

ETAPA 9: ENTREGA DE CARPETA COMPLETA Y RECEPCIÓN FINAL POR LA DOM DE PROYECTO Y ESPECIALIDADES

ETAPA 10: INICIO DE OPERACIÓN DE BUSES.



ANEXO Nº 11

**FORMULARIO SOLICITUD PARA PAGO ELECTRÓNICO
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO**

FECHA		

Señores:

Jefe de División de Administración y Finanzas

C.c: Jefe Departamento de Finanzas

Gobierno Regional Región de Coquimbo

Arturo Prat 350, La Serena - Fono 2207220.

Presente

De mi consideración:

Por intermedio de la presente autorizo al Gobierno Regional Región de Coquimbo para abonar electrónicamente los pagos que me correspondan recibir de dicha institución en la siguiente cuenta:

Identificación Beneficiario Programa

NOMBRE	RUT	FONO - CONTACTO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		
DIRECCIÓN (calle o avenida, número, departamento, piso, comuna, ciudad)		

Identificación de la Cuenta Bancaria

	Cuenta Corriente		
	Cuenta de Ahorro		
	Cuenta Vista - Chequeras Electrónicas		
	Cuenta RUT		
NOMBRE DEL BANCO	TIPO DE CUENTA. (seleccionar según corresponda marcando con una "X")		Indicar NÚMERO DE CUENTA

Identificación del Representante Legal de la Empresa (solo para personas Jurídicas).

NOMBRE	RUT	FIRMA Y TIMBRE
FIRMA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIARIO		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8CPEMU-666>

ANEXO Nº 12
ROTULADO SOBRES DE POSTULACIÓN

Para Primera Etapa de Postulación

 GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO	 RENUEVA TU MICRO	 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Gobierno de Chile	
Nombre Programa:	Programa Renueva Tu Micro Convocatoria 2025 Región de Coquimbo		
Etapas a la cual postula:	PRIMERA Etapa de Postulación		
Nombre del Postulante:			
Placa Patente del Vehículo Saliente:		Año Vehículo Saliente:	
Tipo de Servicio (Urbano o Rural):		Línea a la cual pertenece:	

Para Segunda Etapa de Postulación

 GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO	 RENUEVA TU MICRO	 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Gobierno de Chile	
Nombre Programa:	Programa Renueva Tu Micro Convocatoria 2025 Región de Coquimbo		
Etapas a la cual postula:	SEGUNDA Etapa de Postulación		
Nombre del Postulante:			
Placa Patente del Vehículo Saliente:		Año Vehículo Saliente:	
Placa Patente del Vehículo Entrante:		Año Vehículo Entrante:	
Tipo de Servicio (Urbano o Rural):		Línea a la cual pertenece:	

anótese, publíquese y comuníquese



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8CPEMU-666>